

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESUS VELEZ
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2012-00311-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No.1134 del 13 de Octubre del 2020 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 100 del 08 de Abril del 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	- 0 -
TOTAL	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE GUSTAVO DE JESUS VELEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – ARL SEGUROS BOLIVAR S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	- 0 -
TOTAL	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE GUSTAVO DE JESUS VELEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – ARL SEGUROS BOLIVAR S.A.**

C.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **INGENIO MAYAGUEZ S.A**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	- 0 -
TOTAL	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE GUSTAVO DE JESUS VELEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **INGENIO MAYAGUEZ S.A**

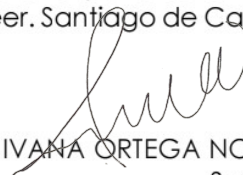
Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1220

Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No.1134 del 13 de Octubre del 2020 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 100 del 08 de Abril del 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.134 del 13 de Octubre del 2020, (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza,

NOTÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2012-00311-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17/06/2021 EN EL ESTADO No. 86



SRTM